



Resolución Ministerial

N° 0626-2022-IN

Lima, 13 MAYO 2022

VISTOS, el Memorando N° 001566-2021/IN/PSI, y el Memorando N° 000500-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Memorando N° 000077-2022/IN/OGAF, y el Memorando N° 000421-2022/IN/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000654-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Proceso de Contencioso Administrativo seguido por el señor OMAR GILBERTO PALOMINO HURTADO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 14819-2015-0-1801-JR-LA-59, el Vigésimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 038-2019-27° JETPL, contenida en la Resolución N° 09, del 21 de enero de 2019, resuelve "(...) *FUNDADA la demanda de fojas 19 a 30, subsanada a fs. 43-45 interpuesta por OMAR GILBERTO PALOMINO HURTADO contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PESRONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ. En consecuencia, DECLARO la nulidad de la resolución ficta recaída sobre su recurso de apelación interpuesto contra la Constancia de Enterado de fecha 8 de setiembre de 2014, que contiene el Dictamen N°4426-2013-DIRGEN-PMP-DIRMAGESINT-DIREASJUR, de fecha 03 de diciembre de 2013; ORDENO que la entidad demandada antes mencionada, expida nueva resolución administrativa reconociendo el pago de la indemnización por gastos de viaje por cambio de colocación en el año 2013 a favor del recurrente; y, además, cumpla con efectuarle el pago de viáticos por el cambio de colocación antes mencionado. Sin Costos ni costas del proceso (...)*" (sic);

Que, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14, del 19 de noviembre de 2019, resuelve "(...) *CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 21 de enero 2019 de fojas 196 a 200 que declaró FUNDADA la demanda; en consecuencia, NULA la denegatoria ficta del recurso de apelación interpuesto contra la Constancia de Enterado de fecha 8 de setiembre de 2014 que contiene el Dictamen N°4426-2013-DIRGEN-PMP-DIRMAGESINT-DIREASJUR de fecha 03 de diciembre de 2013; ORDENARON cumpla la emplazada con expedir nueva resolución administrativa reconociendo el pago de la indemnización de gastos de viaje por cambio de colocación en el año 2013 a favor del recurrente; con lo demás que contiene (...)*" (sic);

Que, por Resolución N° 16, del 24 de mayo de 2021, el Vigésimo Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia Lima, resuelve "(...) *Cúmplase lo ejecutoriado en consecuencia REQUIERASE a la demandada, para que en el plazo de treinta días cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el pago de la indemnización por gastos de viaje por cambio de colocación en el año 2013 a favor del recurrente; y, además, cumpla con efectuarle el pago de viáticos por el cambio de colocación antes mencionado, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva (...)*";



P. Lobatón

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 052-2022-IN, del 17 de enero de 2022, aprobó la Directiva N° 002-2022/IN/OGAF/OTE denominada "Lineamientos para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución en el Ministerio del Interior";

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 1 establece que "La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, artículo 45.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga el reconocimiento del pago de la indemnización de gastos de viaje por cambio de colocación del año 2013 en favor del señor OMAR GILBERTO PALOMINO HURTADO, en cumplimiento de la Resolución N° 14, del 19 de noviembre de 2019, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago de la indemnización de gastos de viaje por cambio de colocación del año 2013 en favor del señor OMAR GILBERTO PALOMINO HURTADO, en cumplimiento de la Resolución N° 14, del 19 de noviembre de 2019, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.



P. Lobatón

Artículo 2.- Disponer que la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procedan en el marco de sus competencias, considerando los alcances de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, concordante con la Directiva N° 002-2022/IN/OGAF/OTE, aprobada por Resolución Ministerial N° 052-2022-IN.

Artículo 3.- Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

P. Lobatón

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior

